



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CENTRE DE TÍTELLES DE LLEIDA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CENTRO DE TÍTELLES DE LLEIDA

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Félix Larrosa Piqué, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaça Paeria, núm 1, i CIF P2515100, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa que resulta de aplicación., asistido por el Sr. Sr. Antoni García Jiménez, Vicesecretario de l'Ajuntament de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

De la otra parte, el Sr. Joan Andreu Vallvé y Cordero, con DNI núm. 37251815A, presidente del Centre de Títelles de Lleida, con CIF. G25061201, con sede oficial en la Plaza de l'Hort de Santa Teresa, núm. 1 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las cuales se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que el Centre de Títelles de Lleida es una entidad con una trayectoria cultural, social y educativa de reconocido prestigio que desarrolla una tarea de creación, promoción y divulgación del arte de las marionetas desde Lleida y que dirige y organiza la Fira de Teatre de Títelles de Lleida desde su primera edición.

TERCERO.- Que el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA colabora con el Centre de Títelles de Lleida en la organización anual de la Fira de Teatre de Títelles de Lleida, mediante una subvención nominativa, relacionada en el anexo II del Plan estratégico de subvenciones del Ajuntament de Lleida y sus organismos autónomos para el año 2025.



Ajuntament de Lleida

Por todo el expuesto acuerdan subscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para colaborar en la "Fira de Títelles"

La ayuda económica irá destinada a la producción de los días de celebración de la "Fira de Títelles", gastos de cachet y gastos relacionados con las jornadas profesionales.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO DE LLEIDA otorgará al Centre de Títelles una ayuda económica de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (50.486,- €).

Se podrá proceder al otorgamiento de la ayuda de la ejecución de la actuación, en concepto de anticipo eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Con carácter previo al cobro el Centre de Títelles de Lleida, deberá presentar los certificados que acrediten estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con Hacienda Publica Estatal y autonómica, la Seguridad social y el Ajuntament de Lleida. La acreditación se efectuará mediante aportación de los correspondientes certificados de los organismos públicos anteriormente especificados.

Esta acreditación podrá sustituirse por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que este pueda efectuar respecto, del Centre de Títelles de Lleida, las consultas necesaria y obtener directamente los certificados tributarios y de la seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 08 3342 48901.

CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA – 1 de los cuales actuará como presidente – y 2 miembros del Centre de Títelles de Lleida.

QUINTA.- La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos em la circular 4/2021 de la Coordinación General Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser



Ajuntament de Lleida

adaptados o modificados mediante la modificación de la circular 4/2021, o a través de las Bases de ejecución del presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad del departamento de Cultura de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de justificación, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención,
2. Relación de gastos justificados en la subvención (Anexo 2)
3. Copia de las facturas justificativas relacionadas en el Anexo 2 o documentos análogos, junto con el justificante de pago.
4. Otra documentación que el Ayuntamiento de Lleida crea conveniente requerir para el cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo máximo para justificar no podrá superar en ningún caso la fecha tope del 31 de enero del 2026,

Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley general de subvenciones. Con respecto al párrafo 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos por el contrato a las normas sobre contratos públicos, el beneficiario deberá aportar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso de la obra, la prestación de servicios o la entrega de los bienes, a menos que, por sus características especiales, no existan en el mercado suficientes entidades que los efectúen, presten o proporcionen, o el gasto se ha efectuado antes de la concesión. Si la elección no recae en la oferta financiera más ventajosa, será necesario motivarla con una memoria de apoyo.

En caso de subcontratación debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley general de subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, de la unión europea o de organismos internacionales.

Bajo ningún precepto el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.



Ajuntament de Lleida

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información requerida.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, tendrán que incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA.- Habrá que presentar en el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de las actividades realizadas en el marco de la Fira de Titelles, así como su valoración cultural y de participación al objeto de evaluar el desempeño de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuna.

OCTAVA.- En el supuesto que el Centre de Titelles de Lleida no pueda cumplir total o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión de Seguimiento, tendrá que proceder a la devolución total o parcial de la aportación del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido.

NOVENA.- El Centre de Titelles de Lleida tiene que cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y tendrá que:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, el Centre de Titelles de Lleida como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000' - €, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

El Centre de Titelles de Lleida tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si esta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, el Centre de Títelles de Lleida tendrá que presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración tendrá que recoger de forma expresa la



Ajuntament de Lleida

manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, el Centre de Titelles de Lleida se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración de responsable aportada por el Centre de Titelles de Lleida y las certificaciones negativas de que disponga, estará vigente durante un año, periodo durante el cual, si el Centre de Titelles de Lleida tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración de responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, el Centre de Titelles de Lleida tendrá que presentar declaración según la cual, el Centre de Titelles de Lleida no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una subvención, establecidos por los apartados 2n i 3r. Del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

El Centre de Titelles de Lleida, además de las obligaciones i declaraciones anteriormente citadas, estará obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por la normativa de aplicación que es dicte durante el período de vigencia de este convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes faculta a la otra para que exija el cumplimiento y para que acuerde la resolución.

UNDÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tendrá que formalizarse para su validez,



Ajuntament de Lleida

por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODECIMA.- Las partes se obligan a cumplir, en el marco de desarrollo del presente convenio y como responsabilidad de tratamiento de datos, con las previsiones definidas por la legislación en materia de pretensión de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

DECIMOTERCERA.- Para todo lo no establecido este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, estas se tienen que atener a lo que establecen la circular 4/2021 de la Coordinación General i Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos por el periodo 2021-2023, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; lo Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOCUARTA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo este convenio por causas de fuerza mayor, imprevistas i/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de las generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc., y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Serán causa de extinción o resolución del convenio aquellos causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 siempre que siguen compatibles con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando siempre el régimen jurídico en esta materia.

DECIMOQUINTA.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art 53 de las Bases de ejecución del presupuesto del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida,

Por el Centre de Titelles de Lleida,

Félix Larrosa Piqué

Joan Andreu Vallvé y Cordoní

Antoni Garcia i Jiménez
Secretari de l'Ajuntament de Lleida



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 20 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20.- APROBAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA AL CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA, EJERCICIO 2025.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo de la concejala de Cultura que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: **Cultura**

1.2 Expediente: **17/25**

1.3 Asunto: **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA**

2. Antecedentes

2.1 En fecha 21 de febrero de 2025, la responsable coordinadora de Cultura emite un informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el CENTRE DE TITELLES para contribuir a la financiación de la Feria de Títeres, y que dice:

"La cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

Él Centre de Titelles de Lleida es una entidad con una trayectoria cultural, social y educativa de prestigio en todas partes y en la ciudad que desarrolla tareas de creación, promoción y divulgación del arte de títeres desde Lleida.

El Ayuntamiento de Lleida, colabora con el CENTRE DE TITELLES de Lleida, contribuyendo a la financiación de la organización de la Feria de Títeres. La ayuda económica irá destinada a la producción de los días de celebración de la Feria de Títeres de la edición de 2025, gastos



Ajuntament de Lleida

de cachés y gastos relacionados con las jornadas profesionales, mediante una subvención nominativa que figura expresamente en los presupuestos municipales.

Es por lo expuesto, que se considera necesario que se hagan los trámites necesarios para la aprobación del correspondiente convenio."

2.2 Visto el informe favorable de la Intervención municipal emitido en fecha 28 de febrero de 2025, que fiscaliza el gasto del convenio.

2.3 Dado que se ha acreditado que el CENTRE DE TITELLES de Lleida se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3.Fundamentos de derecho

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

4. Propuesta

SE PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el CENTRE DE TITELLES de Lleida.

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa al CENTRE DE TITELLES por importe de

50.486,00 €, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el objeto de colaborar en la organización de la Feria de Títeres 2025, en cuanto a la producción de los días de celebración de la Feria de Títeres, los gastos de caché y los gastos relacionados con las jornadas profesionales.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025, con cargo a la partida 08 3342 48901 por un importe de 50.486,00 €.

Cuarto. ORDENAR el pago, a nombre del CENTRE DE TITELLES de Lleida, en concepto anticipo del

100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Quinto. NOTIFICAR esta resolución al CENTRE DE TITELLES de Lleida, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será el coste de la actuación de como máximo 50.486,00€, que la documentación para justificar la subvención con objeto colaborar en la organización de la Feria de Títeres, en cuanto a la producción de los días de celebración de la Feria de Títeres, los gastos de cachés y los gastos relacionados con las jornadas profesionales, se podrá presentar como fecha límite el

31 de enero de 2026, y que si hubiera finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución de presupuesto de 2025

se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (6 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde